



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 229 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 14 NOV 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 024-2017-GR.CUSCO/GRI/SGO/MASB del Residente de Obra, Informe N° 004-2017-GR CUSCO/GGR/ORSLTPI/SO/CFM del Inspector de obra, Memorandum N° 638-2017-GR.CUSCO/GGR/ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio N° 0014-2017-RMCH-UFP/MPCH-ST de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, Informe N° 621-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento, Informe N° 365-2017-GR CUSCO/GRI y Memorandum N° 2255-2017-GR-CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Memorándums N° 702 y 920-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30518 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2017-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2017, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2017 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 443-2013-GR CUSCO/PR de fecha 19 de marzo del 2013, se aprueba el Expediente Técnico de la obra "**Mejoramiento de Infraestructura Educativa de la Institución Educativa N° 56257 de Colquamarca, Distrito de Colquamarca, Provincia de Chumbivilcas - Cusco**", con un presupuesto total de S/ 4'966,243.79 (Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 79/100 Soles) y con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252,





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: **“En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones”;**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 249-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de octubre del 2016, se aprueba el **Adicional N° 01** por un monto de S/ 988,195.87 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Cinco con 87/100 Soles), estableciendo como nuevo monto de inversión la suma de S/ 5'954,439.66 (Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 66/100 Soles), y **Ampliación de Plazo N° 01** por 843 días calendario para la ejecución de la obra “Mejoramiento de Infraestructura Educativa de la Institución Educativa N° 56257 de Colquemarca, Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas – Cusco”, estableciendo que el nuevo plazo de obra es de 1,293 días calendario, con fecha de conclusión de obra al 30 de setiembre del 2016;

Que, mediante Informe N° 024-2017-GR.CUSCO/GRI/SGO/MASB de fecha 21 de marzo del 2017, el Residente de Obra presenta el Expediente de **Ampliación Presupuestal N° 02** por S/ 1'492,337.49 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Trescientos Treinta y Siete con 49/100 Soles) por adicionales por partidas nuevas y mayores metrados, deductivos, actualización de precios y adicional por gastos generales y supervisión; y **Ampliación de Plazo N° 02** por 304 días calendario por falta de atención de materiale e insumos, factores climatológicos y paralización de obra, feriados, adicionales y deductivos de la obra “Mejoramiento de Infraestructura Educativa de la Institución Educativa N° 56257 de Colquemarca, Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas - Cusco”, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, con Memorándum N° 638-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 31 de marzo del 2017, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la Conformidad Técnica del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación Presupuestal N° 02 del Proyecto mencionado, otorgado mediante Informe N° 004-2017-GR CUSCO/GGR/ORSLTPI/SO/CFM de fecha 29 de marzo del 2017, por el Inspector de Obra;

Que, mediante Oficio N° 0014-2017-RMCH-UFP/MPCH-ST de fecha 03 de julio del 2017, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, mediante la Oficina de la Unidad Formuladora, manifiesta que se realizó el Registro de Modificaciones en la Fase de Inversión referente a la Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02 ejecutadas Sin Evaluación, de la obra “**Mejoramiento de Infraestructura Educativa de la Institución Educativa N° 56257 de Colquemarca, Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas - Cusco**”, adjuntando el Informe Técnico N° 037-2016-RMCH-UF-MPCH-ST y el Anexo SNIP 25 Análisis de Pérdidas Económicas;

Que, mediante Informe N° 621-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL de fecha 14 de julio del 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial recomienda se prosiga con el trámite de aprobación vía acto resolutivo de la Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02 por un monto de S/ 1'492,337.49 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Trescientos Treinta y Siete con 49/100 Soles) del PIP “Mejoramiento de Infraestructura Educativa de la Institución Educativa N° 56257 de Colquemarca, Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas - Cusco”;

Que, con Memorándum N° 2255-2017-GR CUSCO-GRI de 26 de setiembre del 2017 e Informe N° 365-2017-GR CUSCO/GRI de 04 de agosto del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita y subsana observaciones para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 01 de la Obra “Mejoramiento de Infraestructura Educativa de la Institución Educativa N° 56257 de Colquemarca, Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas – Cusco”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé: “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, por Memorandum N° 920-2017-GR CUSCO/ORAJ de 25 de octubre del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar el Adicional N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 02 para la obra ejecutada por administración directa “Mejoramiento de Infraestructura Educativa de la Institución Educativa N° 56257 de Colquamarca, Distrito de Colquamarca, Provincia de Chumbivilcas - Cusco”, ascendente a S/ 1'492,337.49 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Trescientos Treinta y Siete xon 49/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada, la Ampliación de Plazo N° 02 por 304 DÍAS CALENDARIO, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de Infraestructura Educativa de la Institución Educativa N° 56257 de Colquamarca, Distrito de Colquamarca, Provincia de Chumbivilcas - Cusco”.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión para la obra ejecutada por administración directa “Mejoramiento de Infraestructura Educativa de la Institución Educativa N° 56257 de Colquamarca, Distrito de Colquamarca, Provincia de Chumbivilcas - Cusco”, es de S/ 7'446,777.14 (Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Siete con 14 /100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución de la obra “Mejoramiento de Infraestructura Educativa de la Institución Educativa N° 56257 de Colquamarca, Distrito de Colquamarca, Provincia de Chumbivilcas - Cusco”, es de 1,597 días calendario, con fecha de conclusión de obra al 31 de julio del 2017.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO